



## Acuerdo de Concejo Municipal Pro. 0157-2024-MDS

Socabaya, 06 de noviembre del 2024

### **POR CUANTO. -**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Socabaya, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 020-2024-MDS de fecha 28 de octubre del 2024, en la misma que se trató sobre: "la Aprobación de la Propuesta de ORDENANZA QUE REGULA LA EMISIÓN DE LICENCIAS DE EDIFICACIÓN EN LAS VÍAS DE REGULARIZACIÓN EN EL DISTRITO DE SOCABAYA", y;

### **VISTOS. -**

El Informe N° 0142-2024-MDS/A-GM-GDU-SEPYGRD la Sub Gerencia de Edificaciones Privadas y Gestión del Riesgo del Desastre; Informe N° 0765-2024-MDS/A-GM-GDU la Gerencia de Desarrollo Urbano; Informe N° 0336-2024-MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Proveído N° 1852-2024 del Despacho de Alcaldía, y;

### **CONSIDERANDO. -**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece: *las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.* Del mismo modo el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, indica lo siguiente *La Autonomía que la constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico,*

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 195° de la Constitución Política del Estado establece *la finalidad de los gobiernos locales, la cual está referida a promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.* Asimismo, la finalidad de los gobiernos locales también está señalado en el art. IV del Título Preliminar de la LOM: *"FINALIDAD. Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".*

Que, conforme al primer párrafo del artículo 39° y primer párrafo del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, *"los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna la regulación administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";*

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por Ley N° 31433, establece que, *"Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del Órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".* Por su parte el numeral 3) del art 20° de la norma antes acotada, señala que es atribución del Alcalde, *"Ejecutar los acuerdos de concejo municipal de conformidad con su plan de implementación";*

Que, el artículo 195 y 197 de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades *"Son competentes para regular - entre otros- las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura, así como, para promover la participación ciudadana";*





De conformidad con los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en los Artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 020-2024-MDS de fecha 28 de octubre del 2024, el Concejo Municipal adopto por MAYORÍA y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta de Sesión de Concejo, acordó lo siguiente:



**SE ACUERDA POR MAYORÍA. -**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DESAPROBAR** la propuesta de **ORDENANZA QUE REGULA LA EMISIÓN DE LICENCIAS DE EDIFICACIÓN EN LAS VÍAS DE REGULARIZACIÓN EN EL DISTRITO DE SOCABAYA**, propuesta por la Sub Gerencia de Edificaciones Privadas y Gestión del Riesgo de Desastre, por falta de sustento técnico legal.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General la devolución de la propuesta de ordenanza a la Sub Gerencia de Edificaciones Privadas y Gestión del Riesgo de Desastre.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Edificaciones Privadas y Gestión del Riesgo de Desastre y a la Unidad Informática para su publicación en el Portal Institucional de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA  
Abog. John F. J. Delgado Arana  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA  
Bach. Cont. y Soc. Roberto Muñoz Pinte  
ALCALDE